DICTAMEN D.G.A.J. N° 152/19

Asunción, 24 de octubre de 2019

Por providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas obrante al pie del Memorándum DUOC N° 529/2019 de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, se remite para dictamen de esta Dirección General de Asesoría Jurídica, los antecedentes de un pedido de Adenda al Contrato MINNA N° 30/2019 (Adquisición de insumos alimenticios y cestas básicas) según solicitud realizada por la Dirección Administrativa.----------

Que, entre los documentos adjuntos, se encuentran las siguientes copias:

- Memorándum D.A. N° 90/2019
- Nota DUOC N° 622/2019 remitida a la empresa Distribuidora del Paraguay
- Nota del proveedor donde expresa su conformidad para la modificación.
- Proforma de resolución por la cual se autoriza la respectiva adenda.
- Proforma de Adenda N° 3 al Contrato N° 30/2019.

Que, la Dirección Administrativa en su Memorándum DA N° 90/2019 manifestó: *"Por medio del presente me dirijo a Usted en atención a la ejecución del CONTRATO MINNA N° 30/2019 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BASICAS" suscita con la Empresa Distribuidora del Paraguay a los efectos de solicitar modificación del importe de los montos adjudicados en atención a la RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018 en su artículo 9°.*
Lote 2 – Cestas Básicas disminución del 20% del monto total y este importe transferir al Lote 1 de Alimentos.
Este pedido obedece a la necesidad de cubrir la provisión de insumos en los distintos Centros de los Programas del MINNA."

En tal sentido, es necesario determinar el derecho aplicable, para lo cual nos remitimos a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" en su parte pertinente dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."*----------

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ROR/DALCP/DAL/DGAJ

Así también, la Resolución DNCP N° 844/2018 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017, en su artículo 9° establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato..."*.----------

Conforme a lo establecido por el marco normativo citado, surge la posibilidad de realizar modificaciones solicitadas al contrato bajo las limitaciones que se señalan, y siempre que el cambio no signifique conceder algún tipo de ventaja al proveedor.----------

Cabe señalar además que nos encontramos dentro del periodo de doce meses posteriores a la firma del contrato, que fue materializado en fecha 25/07/2019.----------

En la situación que nos ocupa, no se produce un aumento en el monto máximo total del contrato, pues el procedimiento básicamente consistiría en trasferir el 20% del monto máximo del Lote N° 2 al Lote N° 1. Es por ello que para esta modificación no se requiere solicitar disponibilidad presupuestaria adicional. Tampoco constituye el otorgamiento del algún tipo de ventaja al proveedor con respecto a las condiciones inicialmente establecidas, pues obedece estrictamente a la demanda de los insumos alimenticios en los centros según lo indicado por la dependencia administradora del contrato.----------

En cuanto a la proforma de Resolución que autoriza la modificación, se comunica que la misma no cuenta con observaciones por parte de esta Dirección General.----------

Por las consideraciones que anteceden, atentos al pedido realizado por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, y fundado en la normativa supra mencionada, esta Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable la modificación mediante Adenda al Contrato **MINNA N° 30/2019, DE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS" ID N° 368.326, CONTRATO ABIERTO 2019, en el marco del Procedimiento según Decreto 5174/05, Articulo 19, numeral 2, inciso "c", ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI**, a fin de disminuir el 20% del monto máximo del **Lote N° 2 – Cestas Básicas** y transferirlo al monto máximo del **Lote N° 1 – Alimentos**, manteniendo inalterables los montos mínimos y los precios unitarios adjudicados.---

Abg. Nelson Coronel Fernández
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

ROR/DALCP/DAL/DGAJ

5

MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÃRUSU
Motenondeha
Ministerio de la NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN MINNA N° 903/2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE MONTOS MÁXIMOS DE LOS LOTES DEL CONTRATO MINNA N° 30/2019, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS" CONTRATO ABIERTO 2019, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN DECRETO 5174/05, ARTICULO 19, NUMERAL 2, INCISO C, ID N° 368.326, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI"

Asunción, 28 de octubre 2019

VISTO: El Memorándum DGAF N° 506/2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la modificación del Contrato MINNA N° 30/2019, de conformidad a la Resolución 844/2018, correspondiente al llamado de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS" CONTRATO ABIERTO 2019, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN DECRETO 5174/05, ARTICULO 19, NUMERAL 2, INCISO C, CON ID N° 368.326, y;

CONSIDERANDO: El Decreto N° 388 de fecha 15 de octubre de 2018 "Por el cual se nombra a la señora Porfiria Teresa Martínez Acosta, como Ministra del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA)."

La Ley N° 6174/2018 "Que eleva al rango de Ministerio, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) y pasa a denominarse Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), conforme a lo dispuesto en el artículo Art. 1°.

Las atribuciones conferidas a la Ministra del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en virtud de la Ley N° 6174/2018 en su Artículo 6°.

La Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.

El Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley.

La Resolución MINNA N° 586/2019 de fecha 23 de julio de 2019 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS – CONTRATO ABIERTO 2019 con ID N° 368.326".

El contrato MINNA N° 30/2019 suscrito con la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, en fecha 25 de julio de 2019.

El Dictamen D.G.A.J. N° 152/19 de la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Que la modificación es solicitada considerando lo dispuesto la Resolución DNCP N° 844/18 que establece en su artículo 9° "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato.

La solicitud de ampliación remitida por la Dirección Administrativa según Memorándum D.A. N° 090/2019 de fecha 10 de octubre de 2019.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
PORFIRIA TERESA MARTÍNEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

mc
Exp. N° 5790

RESOLUCIÓN MINNA N° 903/2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE MONTOS MÁXIMOS DE LOS LOTES DEL CONTRATO MINNA N° 30/2019, "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS" CONTRATO ABIERTO 2019, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN DECRETO 5174/05, ARTICULO 19, NUMERAL 2, INCISO C, ID N° 368.326, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI"

La Nota DUOC N° 622/2019 de fecha 11 de octubre de 2019 por la cual se plantea a la empresa DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI, la disminución del 20% del monto máximo del lote 2 Cestas Básicas y este importe transferir al lote 1 Alimentos (aumentar) y la nota de aceptación remitida por dicho proveedor, recibida en la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones el 22 de octubre de 2019, con mesa de entrada N° 1086.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- **Autorizar,** la modificación de montos máximos de los lotes del Contrato MINNA N° 30/2019 formalizado con la empresa **DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI,** correspondiente al llamado "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas" Contrato Abierto 2019, ID N° 368.326.

Artículo 2°.- **Establecer,** que los montos máximos de los lotes correspondientes al contrato MINNA N° 30/2019, en adelante quedarán establecidos de la siguiente manera: ***Lote 1 Alimentos - Monto Máximo 3.420.000.000 (Tres mil cuatrocientos veinte millones), Lote 2 Cestas Básicas – Monto Máximo 1.080.000.000 (Un mil ochenta millones),*** manteniéndose los montos mínimos y los precios unitarios adjudicados.

Articulo 3°.- **Disponer,** la inalterabilidad de las demás cláusulas del Contrato MINNA N° 30/2019 formalizado con la empresa Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli, correspondiente al llamado "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas" ID N° 368.326.

Artículo 4° **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la adenda emergente de la presente Resolución, conjuntamente con la Máxima autoridad Institucional.

Artículo 5° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra

mc
Exp. N° 5790

MITÃ, MITÃKUÑA
HA MITÃRUSU
Morenondeha
Ministerio de la
NIÑEZ Y
LA ADOLESCENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

NOTA D.U.O.C. N° 682 /2019.-

Asunción, 11 de octubre de 2019.-

Ref.: Plantear adenda de modificación del Contrato MINNA N° 30/2019. RESOLUCION DNCP 844/2018, ART. 9° INCISO a).-

Señores
DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI
Asunción - Paraguay
Presente

Me dirijo a usted, en el marco del Contrato MINNA N° 30/2019,"**Adquisicion de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas**", ID N° 368.326 suscripto entre EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI., a fin de plantearles la modificación del contrato de conformidad a lo dispuesto en Resolución DNCP N° 844/2018 en su Artículo 9 inciso a).

La modificación planteada consiste en la disminución del monto máximo del Lote 2 Cestas Básicas en un 20%, y este importe transferir al Lote 1 Alimentos (aumentar). Se aclara que conforme a la mencionada normativa, este procedimiento no alterará los montos mínimos establecidos.

El pedido obedece a la necesidad de cubrir la provisión de insumos en los distintos Centros de los Programas del MINNA, según solicitud de la Dirección Administrativa.-

Sin otro particular, a la espera de un despacho favorable les saludo atentamente.

Lic. Carlos Villasboa
Director Interino
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

10

DISTRIBUIDORA PARAGUAY
Teléfono: 071 [illegible]
E-mail: paraguaydistribuidora@[illegible]
Encarnación - Paraguay

Encarnación, 21 de octubre del 2019.

Señor
Lic. Carlos Villasboa
Director interino de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.
Ministerio de la Niñez y Adolescencia.
Presente

Me dirijo a usted, en atención a la nota DUOC N° 622/2019 donde se plantea la modificación del contrato MINNA N° 30/2019, **"Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas"**, ID N° 368.326 suscripto entre **El Ministerio de la Niñez y la Adolescencia y la Empresa Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli**, para la disminución del monto máximo del Lote 2 Cestas Básicas en un 20% a fin de transferir al Lote 1 Alimentos (aumentar).

En tal sentido, se informa que se acepta el planteamiento por la Entidad recurrente, siguiendo las normativas legales vigentes donde se estipula que el presente procedimiento no afectara los montos mínimos establecidos en el contrato mencionado más arriba.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
22 OCT 2019
Expte.: 1066
Hora: 11:21
DIRECCIÓN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

.....
ROSA MABEL CAPLI
DISTRIBUIDORA PARAGUAY

11